



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 14 de septiembre de 2023

P.I.E. N° 1197/2022-2023



Hermano:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita a la Ministra de Culturas y Descolonización y Despatriarcalización, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. En el marco de mi inviolabilidad parlamentaria y mis atribuciones de fiscalización y control descritas en los Artículos 151 y 158 párrafo I numeral 17 de la Constitución Política del Estado, así como de mi “derecho de protección y asistencia” descrito en el 18 inciso c) del Reglamento de la Cámara de Senadores; informe sobre los Currículums Vitae completos y la información de la experiencia profesional y académica de los viceministros y directores de esta cartera de Estado; así también, los datos de las MAE de las instituciones públicas dependientes del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Eguez Argarandaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACION Y DESPATRIARCALIZACION



La Paz, 10 OCT 2023
DESP.MCDyD-NE-N° 0786/23

Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -



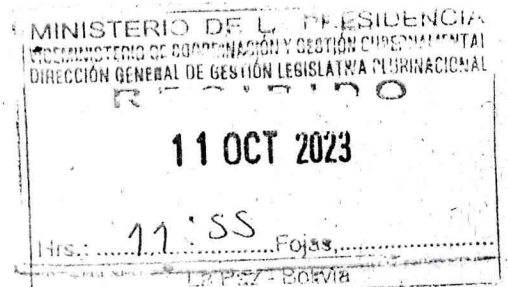
Ref.: Respuesta al P.I.E. N° 1197/2022-2023

Mediante Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP N° 755/2023 en la que remite copia simple de la **Petición de Informe Escrito N° 1197/2022-2023**, remitida por la Cámara de Senadores.

En ese sentido, tengo a bien remitir respuesta conforme el Informe INF/MCDyD/DGAA/UGTH N° 0191/2023, emitida por la Dirección General de Asuntos Administrativos, dependiente esta Cartera de Estado.

Con este particular, aprovecho oportunidad para reiterar a su autoridad las consideraciones más distinguidas.

Sabina Orellana Cruz
Sabina Orellana Cruz
MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACION Y DESPATRIARCALIZACION
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



SOC/lpmr
Cc.: Archivo.
Adj. Lo indicado



2

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - P.I.E N° 1197/2022-2023

De acuerdo al informe INF/PICC/DGPC/UH:CM N° 0392/2023 emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente del Viceministerio de Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas, se informa lo siguiente:

- Informe sobre los Currículums Vitae completos y la información de la experiencia profesional y académica de los viceministros y directores de esta cartera de Estado; así también, los datos de las MAE de las instituciones públicas dependientes del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización. Adjunte documentación de respaldo.**

R. Al respecto, corresponde señalar que la protección de información en base a los derechos de privacidad, intimidad, honra, propia imagen y dignidad reconocido en el artículo 21 numeral 2 de la Constitución Política del Estado, es una garantía constitucional que brinda nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, a las personas en el artículo 130 de la citada Constitución Política del Estado.

En este sentido, la Sentencia Constitucional 1738/2010-R de 25 de octubre de 2010, señala que "El derecho a la privacidad garantiza al individuo un poder jurídico relativo a una persona o a su familia, pudiendo imponer a terceros, sean estos simples particulares o poderes públicos, su voluntad de no dar a conocer dicha información o prohibiendo su difusión no consentida". Por lo que no se puede otorgar la información solicitada"

Asimismo, el inciso a) del artículo 45 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobado por el Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, dispone que:

"ARTICULO 45. (PROCESO DE ORGANIZACION DE LA INFORMACION).- La organización de los documentos generados por el Sistema de Administración de Personal se llevará a cabo mínimamente en los siguientes medios: a) Ficha personal. Cada entidad abrirá, actualizará y conservará una ficha personal del servidor público, en la cual se archivará la documentación personal utilizada en el proceso de selección, los documentos requeridos a tiempo de su ingreso a la entidad que acreditan su situación tanto personal como profesional; las acciones de personal y otros documentos que conformen su historia funcionaria. Las fichas personales se organizarán obligatoriamente en un archivo físico y conforme a las directrices emanadas por el SNAP, bajo los estándares del Sistema de Información de Administración de Personal, sin perjuicio de utilizar medios informáticos. Este archivo tendrá carácter confidencial y será instalado en un lugar seguro. El acceso a las fichas personales estará permitido sólo a su titular, al jefe inmediato superior de éste y al personal encargado de su custodia".

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Zona Central, calle Ayacucho - esq. Potosí, Telf.: (591-2) 2156295 - 2157773
La Paz - Bolivia